COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS
RESOLUCION 1550
13 de Septiembre de 2017

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la tercera cohorte del Programa de **Maestría en Educación, Metodología Virtual**, Modalidad Investigación.

El COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de apertura de Cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestrías y Doctorados, a partir de la Tercera Cohorte.

2. El programa de Maestría en Educación, metodología virtual, fue creado mediante el Acuerdo Académico 468 del 22 de enero de 2015.

3. Que en sesión del 30 de agosto de 2017, Acta 2356 el Consejo de Facultad de la Facultad de Educación aprobó fijar los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la *Tercera cohorte del Programa de Maestría en Educación, Metodología Virtual, Modalidad Investigación.*

4. Que este Comité Central de Posgrados en su sesión 702 del 13 de septiembre de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la Tercera cohorte del Programa de Maestría en Educación, Metodología Virtual, Modalidad Investigación, para las líneas de formación:

- Formación de maestros
- Educación y TIC
- Educación en Ciencias
- Educación Superior
- Educación Matemática
- Estudios sobre Cognición y Creatividad

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.

b. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante.

c. Presentar título profesional, debidamente registrado ante el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).

d. Presentar Hoja de vida considerando al menos la siguiente información y los documentos de respaldo correspondientes:
   - Certificados de notas de pregrado y posgrado (si aplica), apostillado en caso de que el diploma no sea de una Universidad Colombiana.
   - Experiencia investigativa.
   - Publicaciones y ponencias.
   - Premios y distinciones.

e. Presentar una propuesta escrita afín a alguna de los siguientes lineas de formación:
   Formación de maestros
   Educación y TIC
   Educación en Ciencias
   Educación Superior
   Educación Matemática
   Estudios sobre Cognición y Creatividad

   La propuesta debe contener los siguientes aspectos:
   - Planteamiento del problema.
   - Marco teórico y revisión de literatura.
   - Objetivos, Metodología y resultados esperados.
   - Fuentes bibliográficas (atendiendo a las normas APA)

f. Formulario de inscripción, en formato electrónico, debidamente diligenciado.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

a. Evaluación de la hoja de vida: hasta 30 puntos.
   Esta evaluación comprende la consideración de los siguientes aspectos:
   - Promedio crédito en el pregrado y/o posgrado: hasta 10 puntos.
     Entre 3.0 y 3.4: 4 puntos

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: http://www.udea.edu.co/posgrados • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia

Entre 3.5 y 3.9: 6 puntos
Entre 4.0 y 4.4: 8 puntos
Más de 4.5: 10 puntos

- Experiencia investigativa o en el campo educativo: hasta 10 puntos.
  De 0 a 2 años: 4 puntos
  De 2 a 5 años: 8 puntos
  Más de 5 puntos: 10 puntos

- Publicaciones y/o ponencias: hasta 8 puntos
  Una publicación nacional: 1 punto
  Una ponencia nacional: 1 punto
  Más de una publicación nacional: 2 puntos
  Más de una ponencia nacional: 2 puntos
  Una publicación internacional: 3 puntos
  Una ponencia internacional: 3 puntos
  Más de una publicación internacional: 4 puntos
  Más de una ponencia internacional: 4 puntos

- Premios y distinciones: hasta 2 puntos
  Premio local o nacional: 1 punto
  Premio internacional: 2 puntos

b. Evaluación de la propuesta escrita: hasta 30 puntos.
   Esta evaluación comprende la valoración de los siguientes aspectos:
   - Planteamiento del problema: hasta 10 puntos.
   - Marco teórico y revisión de literatura: hasta 10 puntos.
   - Objetivos, Metodología y resultados esperados: hasta 8 puntos.
   - Fuentes bibliográficas (atendiendo a las normas APA): hasta 2 puntos.

c. Sustentación de la propuesta ante una Comisión académica asignada por el Comité del Programa de Maestría utilizando un sistema de videollamada. hasta 40 puntos.
   Esta evaluación comprende la valoración de los siguientes aspectos:
   Sustentación del planteamiento del problema: hasta 15 puntos
   Sustentación de los antecedentes y referentes conceptuales: hasta 15 puntos
   Sustentación de la metodología y alcances del proyecto: hasta 10 puntos.

ARTÍCULO 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: http://www.udea.edu.co/posgrados • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia

inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá según el mayor puntaje obtenido en la sustentación oral de la propuesta.

ARTÍCULO 5. Según lo establece el Acuerdo del Consejo de Facultad 368 del 29 de marzo de 2016, la acreditación del requisito de competencia lectora para los estudiantes de los programas de maestrías de la Facultad de Educación, es requisito para la graduación del estudiante, en el idioma inglés, francés, italiano, alemán o portugués; la exigencia en coherencia con el acuerdo académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 6. Establecer un cupo mínimo de 24 estudiantes y un máximo de 65 estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Parágrafo 1. En el Programa tendrá dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

En coherencia con el Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, la modalidad de ingreso por transferencia exige:

a. Como mínimo la aprobación en otra institución de educación superior del 25% de un programa que conduzca a un título homologable en el área de estudio afín al programa al cual se aspira.
b. Historia académica y antecedentes disciplinarios del candidato.
c. Plan de estudios del programa de origen.
d. Para los programas de Posgrado nacionales, aprobación del Ministerio de Educación Nacional con los registros de ley requeridos.
e. Para programas de Posgrado internacionales, certificados apostillados de representación legal y constitución de la institución, además del certificado de calificaciones obtenido en la Universidad de origen.
f. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Para Cambios de programa:
a. Antecedentes académicos del candidato.
b. Calidad de la justificación del solicitante sobre el motivo de cambio de programa.
c. Plan de estudios vigente del programa del que proviene
d. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Parágrafo 2. El número de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La disponibilidad de plazas existentes en los centros de costos de la Facultad de Educación.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: http://www.udea.edu.co/posgrados • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia

- El Artículo 5 del Acuerdo Superior 339: "El número de estudiantes instructores no podrá superar el cuarenta (40) por ciento de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa".
- Los requisitos y criterios de selección serán comunicados a través de convocatoria pública una vez conocida la lista de admitidos

Parágrafo 3. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

ARTÍCULO 7. Certificar competencia lectora en un idioma extranjero, según lo establece el Acuerdo del Consejo de Facultad 368 del 29 de marzo de 2016. La acreditación del requisito de competencia lectora para los estudiantes de los programas de maestrías de la Facultad de Educación, es requisito para la graduación del estudiante, en el idioma inglés, francés, italiano, alemán o portugués; la exigencia en coherencia con el acuerdo académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

ARTICULO 8. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTÍCULO 9. Si realizada la convocatoria no se completase el cupo mínimo ofrecido, habrá una nueva convocatoria que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.

MARIA PATRICIA ARBELAEZ MONTOYA
Vicerrectora de Investigación en funciones
de Directora de Posgrados
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: http://www.udea.edu.co/posgrados • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia